

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 349.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 348.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Declarado oficial por Real decreto de 28 de Abril de 1879 el censo de poblacion llevado á cabo por el Instituto Geográfico y Estadístico; y debiéndose regir por él en adelante todos los Ayuntamientos, y muy especialmente para la clasificacion de las poblaciones en lo que hace referencia al cap. 2.º, lit. 2.º de la ley Municipal, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al procederse á la rectificacion de las listas electorales ha de considerarse como poblacion de derecho para los efectos de la ley la que arroja el referido censo de 1877.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1882.—Gonzalez. —Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo.

1.ª Comprende este trozo desde el final del trozo 5.º hasta la entrada de la villa de Villafruela, cuya longitud es de 3266 metros 70 centímetros y su presupuesto de contrata de 28 546 pesetas 77 céntimos, siendo el de ejecucion de 24 819 pesetas 80 céntimos.

De esta cantidad satisfará el 25 por 100 Villafruela, á cuyo pago se ha comprometido la Junta municipal, todo á medida que las obras se vayan ejecutando.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 24.819 pesetas 80 céntimos á que asciende el presupuesto de ejecucion.

3.ª A toda proposicion que se presente deberá acompañar carta de pago de haber depositado en la Caja sucursal de Depósitos de esta ciudad el 1 por 100 de las referidas 24.819 pesetas 80 céntimos.

4.ª El contratista antes de extender la escritura deberá depositar como garantía en la misma Caja el 5 por 100.

5.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicado por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 y del Reglamento de contabilidad de esta provincia en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.ª Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el término de 18 meses á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.ª Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no cumplierse con esta

condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total asignado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.ª Tan luego como estén terminadas las obras del trozo de que se trata, serán recibidas provisionalmente por las personas que designe la Diputacion, acompañadas del Director, pero no se verificará la recepcion si no se hubiesen hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

9.ª El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

10. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion que tiene de entregar las obras con sujecion á la contrata.

11. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su pago.

12. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861 que trata de los intereses de demora por falta de pago en las certificaciones expedidas.

13. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, los de la insercion de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

14. El remate tendrá lugar el dia 20 de Enero próximo á las doce de la

mañana en esta Capital en la Sala de sesiones de la Comision provincial, ante la Junta de subasta presidida por el Sr. Gobernador de la provincia, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público y á la hora fijada, los cuales serán numerados por el orden de presentacion y despues que el portador de cada uno haya rubricado la cubierta.

Segunda. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Tercera. Pasados diez minutos, destinados á la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá los pliegos y los leerá en alta voz por el mismo orden en que hayan sido presentados. El Secretario tomará nota del contenido de cada proposicion, que á su vez la publicará para satisfaccion de los concurrentes.

Cuarta. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral por término de cinco minutos entre los autores de ellas. En el caso de que no se hagan pujas, se adjudicará la subasta á favor de la proposicion que se hubiese presentado antes.

Quinta. La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo publicado, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda.

Sexta. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. En el plazo de diez dias despues de comunicada la aprobacion de la subasta se otorgará la escritura, entregando el contratista una copia de ella en la Secretaria de la Diputacion.

15. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del dia

de..... de 1882, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo 6.º de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo por la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujecion á los planos y presupuesto formados por la Direccion de carreteras de la provincia.

(Fecha y firma del licitador.)

Burgos 15 de Diciembre de 1882.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de la sesion extraordinaria
del dia 1.º de Mayo de 1882.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo y Casavieja, se pasó á resolver los casos de quintas siguientes:

Valle de Hoz de Arriba.—1882.—Venancio Ruiz Fernandez, núm. 12, de quien se habia mandado formar expediente de prófugo: la Comision acuerda declararle excluido como corto de talla y absuelto de la nota de prófugo.

Fresnillo de las Dueñas.—1880.—Felipe Garcia Santa Olalla, núm. 4: habiéndose revocado por la Superioridad el acuerdo de esta Comision, en que se declaró exento, se dispone que ingrese en Caja y que se dé de baja al núm. 8 Felipe Lopez Hormaechea.

San Pedro Samuel.—1882.—Gumersindo Varona Perez, núm. 1: la Comision acuerda que cubra plaza en activo por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército.

1881.—Prudencio Tobar Abad, número 3: la Comision acuerda que el Ayuntamiento revise la excepcion de este mozo para el 8 de Julio próximo.

Quintanilla Morocista.—1882.—Nicolás Ortiz Villanueva, núm. 2: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

1879.—Casimiro Diez Villanueva, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Los Ausines.—1879.—Juan Ausin Blanco, núm. 2: la Comision acuerda que ingrese como recluta disponible excedente de cupo por haber cesado la excepcion de hijo de padre impedido y pobre.

Villariego.—1882.—Venancio Lopez Perez, núm. 2: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Alejandro Sastre Saiz, núm. 3: hallándose sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda cubra plaza en activo, pendiente de justificar la excepcion alegada para el dia 8 de Julio.

Salguero de Juarros.—1882.—Felipe Alegre Hernando, núm. 1: la Comision le declara soldado por no asistirle la excepcion alegada.

Quintanaortuño.—1880.—Pedro Mata Lopez, núm. 3: hallándose enfermo, la Comision acuerda que comparezca para el dia 8 de Julio próximo.

Sotopalacios.—1880.—Pedro Gonzalez Alonso, núm. 1: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Frandovinez.—1882.—Ruperto Moral Perez, núm. 3: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el dia 8 de Julio próximo.

Genaro Arcos Gonzalez, núm. 6: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

1881.—Agapito Perez Gonzalez, número 2: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Ontoria de la Cantera.—1879.—Angel Lopez Arribas, núm. 3: la Comision le declara soldado por haber cesado la excepcion de hermano de soldado.

Quintanilla Somuño.—1879.—Gregorio Maestro Perez, núm. 2: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Villorobe.—1882.—Victor Hernando Pineda, núm. 2: la Comision le declara soldado definitivamente por no asistirle la excepcion alegada.

Montorio.—1881.—Leonardo Serna Diez, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Elias Diez Garcia, núm. 1 del reemplazo de 1879.

Buniel.—1881.—Agustin Puente de la Iglesia núm. 2: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Meliton Rodriguez Albillos, núm. 3: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

1879.—Antonio Rodriguez Puente, núm. 3: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Sinfiorano Gutierrez Presenta, número 4: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Santa Cruz de Juarros.—1882.—José Velasco Burgos, núm. 5: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Villafria.—1882.—Celedonio Sainz Burgos, núm. 1: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el dia 8 de Julio próximo.

1881.—Felix Gomez Fernandez, número 2: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

Felipe Renuncio Martinez, núm. 3: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Ornillos del Camino.—1880.—Aquilino Rodriguez Peña, núm. 1: la Comision le declara en la misma situacion de soldado por no asistirle la excepcion alegada.

La Orra.—1882.—Juan Miguel Zumel, núm. 7: habiendo resultado inútil, la Comision le declara recluta comprendido en el art. 87 de la ley.

Villagutierrez.—1882.—Cipriano

Garcia Gutierrez, núm. 1: la Comision le declara exento como hermano de soldado, que se le dé de baja, y de alta al núm. 2 Juan Ortega Andrés.

Revilla del Campo.—1882.—Felipe Alvarez Benito, núm. 2: la Comision le declara exento como hermano de soldado, que se le dé de baja, y de alta al núm. 4 Alejandro Palacios Hernandez.

Villavieja.—1882.—Tomé Fernandez Garcia, núm. 5: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el dia 8 de Julio.

Gamonal.—1882.—Manuel Perez Lázaro, núm. 1: la Comision le declara exento como hermano de soldado, que se le dé de baja, y de alta al núm. 2 Felix de la Torre Saez.

Riocerezo.—1882.—Julian Garcia Lopez, núm. 2: la Comision acuerda que cubra plaza en activo por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército.

Sotragero.—1882.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Bernabé Velasco Moreno núm. 1.

1881.—Mariano Martinez Bernal, núm. 2: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Eulogio Bernal Pardo, núm. 3: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el dia 8 de Julio próximo.

Urrez.—1882.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Florencio Conde Pereda, núm. 1.

1880.—Ramon Martin Alegre, número 3: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley, que se le dé de baja, y de alta en activo al núm. 2 de Arlanzon, Juan Lázaro Diez.

Villaverde Peñarada.—1882.—Tomás Fernandez Sagredo, núm. 3: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

1880.—Francisco Güemes Ubierna, núm. 3: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

1879.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Pedro Alonso Garcia, núm. 2.

Arroyal.—1882.—Pedro Saiz Villanueva, núm. 2: la Comision le declara exento como hermano de soldado, que se le dé de baja, y de alta al núm. 4 Emilio Alonso Velasco.

1881.—José Cruz Pardo, núm. 1: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 8 de Julio próximo.

Agés.—1882.—Diego Izquierdo Perez, núm. 1: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Julian Martinez Garcia, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

Merindad de Montija.—1882.—Gregorio Saiz Carriazo, núm. 28: la Comision le declara excluido como corto de talla, dejando sin efecto la orden en que se le mandó formar expediente de prófugo.

Villasur de Herreros.—1879.—Benito Escolar Arnaiz, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Villarmentero.—1882.—Eugenio Garcia Alcalde, núm. 1: en 25 de Marzo se acordó que se notificase á los interesados en contra el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento á este mozo; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda declararle pendiente de lo mismo para el dia 8 de Julio próximo.

Sergio Tajadura Perez, núm. 2: en 25 de Marzo quedó pendiente de certificado de su existencia como voluntario en el Ejército: recibido el certificado, y no expresándose si está con opcion á premio y si tiene talla, la Comision acuerda que se pida nuevo certificado expresivo de estos extremos.

Robredo Temiño.—1882.—Manuel Martinez Gallo, núm. 1: la Comision le declara recluta comprendido en el artículo 92 de la ley.

1881.—Benito Diez Gallo, núm. 2: la Comision le declara pendiente de justificar los auxilios que presta á su padre impedido y pobre para el dia 8 de Julio próximo.

Arcos.—1882.—Vicente Santa Maria Barrios, núm. 9: la Comision le declara recluta comprendido en el artículo 92 de la ley.

1880.—Marcelino Martinez Saiz, núm. 4, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado por no ser el padre pobre en sentido legal.

Cabia.—1882.—Juan Gomez Serano, núm. 4: la Comision le declara recluta comprendido en el art. 92 de la ley, que se le dé de baja, y de alta al núm. 5 Celestino Perez Cortezon.

1881.—Bernardo Gutierrez Ortiz, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Romualdo Zumel Gomez, núm. 3: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

Modubar de la Emparedada.—1882.—Paulino Gonzalez Ortega, núm. 1: la Comision le declara soldado por no justificar la excepcion alegada.

1881.—Saturnino Miguel Salazar, núm. 1: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Cirilo Ausin Saiz, núm. 3: en 25 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento revisase la excepcion legal de este mozo; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda declararle pendiente de lo mismo para el dia 3 de Mayo próximo.

Pedrosa de Riourbel.—1880.—Pablo Rio Páramo, núm. 8: así bien acuerda la Comision declarar á este mozo pendiente de que el Ayuntamiento revise la exencion de hijo de padre pobre y sexagenario para el 18 de Julio próximo.

Mariano Pardo Iglesias, núm. 3 del reemplazo de 1882, renuncia en este acto á nuevo reconocimiento y á la excepcion legal que tiene expuesta; y la Comision en su vista acuerda que

ingrese en Caja como recluta disponible excedente de cupo.

Villorojo.—1882.—Mariano Gonzalez Marcos, núm. 1: la Comision acuerda que cubra plaza en activo por hallarse en el convento de filipinos franciscanos de Pastrana.

Asi bien acuerda la Comision que cubra plaza en activo Alejandro Triana Delgado, núm. 4, que se halla en el convento de San Vicente de Paul.

Felipe Mata Lopez, núm. 5: habiendo justificado tambien su existencia como religioso en el convento de filipinos franciscanos establecido en Pastrana, la Comision acuerda que cubra plaza en activo.

Palazuelos de la Sierra.—1882.—Casimiro Lazaro Garcia, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

1880.—Juan Manero Gonzalez, número 5: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Las Celadas.—1882.—Estanislao Perez Illera, núm. 1: hallándose en el convento de filipinos establecido en la Puebla de Montalban, la Comision acuerda que cubra plaza en activo, y que se dé cuenta de la competencia entre el Ayuntamiento de Las Celadas y el de dicho Puebla de Montalban en la primera sesion ordinaria.

Gregorio Huidobro Calle, núm. 2: la Comision le declara recluta comprendido en el art. 88 de la ley, y desestima la excepcion legal expuesta.

1881.—Zacarias Perez Arce, número 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Orbaneja Riopico.—1882.—Francisco Revilla Fernandez, núm. 4: en 25 de Marzo quedó pendiente de que compareciera á ser tallado en revision; y hallándose enfermo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 8 de Julio próximo.

1879.—Indalecio Alvarez Alcalde, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Las Rebolledas.—1881.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Eugenio Lopez Miguel, núm. 4.

1880.—Mariano Rojo Diez, núm. 2: la Comision acuerda que ingrese como recluta disponible por haber cesado la excepcion de hijo de viuda pobre.

Ubierna.—1880.—Vicente del Cerro Garcia, núm. 5: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Ibeas de Juarros.—1882.—Saturnino Garcia Sanchez, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre, que se le dé de baja, y de alta al núm. 9 Silvestre Hernando.

Victor Ortega, núm. 11: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

1880.—Bernardino Garcia, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Tomás Vallejo número 6, y de Saturnino Colina núm. 8.

Tobes y Rahedo.—1882.—Celestino Martinez Delgado, núm. 5: hallándose

sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que cubra plaza en activo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Francisco Martinez Martinez, núm. 7.

Lodoso.—1882.—Venancio Angulo y Barrio, núm. 1: la Comision acuerda que cubra plaza en activo por hallarse en el convento de misioneros filipinos de la Puebla de Montalban, y que se reclame certificado expresivo de la fecha en que profesó.

Palacios de Benaber.—1881.—Tiburcio Miguel Rodriguez, núm. 4: la Comision acuerda que ingrese como recluta disponible por haber cesado la excepcion de hijo de padre pobre.

Marmellar de Arriba.—1882.—Sinforiano Saiz Angulo, núm. 5: no habiendo comparecido á ser tallado, la Comision acuerda que lo verifique el dia 8 de Julio próximo.

1879.—Santiago Saiz Barco, núm. 1: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision el dia 8 de Julio próximo.

Villayerno Morquillas.—1880.—Damaso Manso Izquierdo, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

Los Tremellos.—1882.—Juan Martinez Fernandez, núm. 1: la Comision acuerda prevenir nuevamente al Ayuntamiento falle categóricamente sobre la exencion de este mozo para el dia 8 de Julio próximo.

1880.—Juan Garcia Delgado, número 2: resultando útil y con talla, la Comision acuerda que ingrese en activo, y se dé de baja al núm. 1 de Las Hormazas Esteban Pedrosa Pesquera.

1879.—Simon Galan Martinez, número 3: la Comision le declara soldado por haber cesado la excepcion legal que disfrutaba.

Las Hormazas.—1882.—Ecequiel Bustillo Pesquera, núm. 1: la Comision acuerda que cubra plaza por hallarse en el Convento de San Vicente de Paul.

Cogollos.—1881.—Justino Lopez Santillan, núm. 1: la Comision le declara soldado por renunciar á justificar la excepcion legal, y que se dé de baja á Ciriaco Santos Anton, núm. 5.

Zalduendo.—1882.—Andrés Morquillas Martinez, núm. 1: habiéndose recibido la fé de óbito de dicho mozo, la Comision acuerda quedar enterada.

Valerio Lara Castro, núm. 4: la Comision le declara exento como hermano de soldado, que se le dé de baja, y de alta al núm. 7 Juan Barrio Lara.

Fresno de Rodilla.—1882.—Gabriel Munguia Alonso, núm. 5: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

1879.—Nicolás Lopez Sanz, núm. 4: en 25 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento revisase la exencion y de que compareciera á ser tallado; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda declararle de nuevo pendiente de lo mismo para el dia 8 de Julio próximo.

San Mamés de Burgos.—1882.—Manuel Martinez Fuente, núm. 1: la

Comision le declara soldado por desistir de la alegacion de hermano de soldado.

Cueva de Juarros.—1882.—Gervasio Vicario Pascual, núm. 4: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

1879.—Bartolomé Barriomiron Lara, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Quintanadueñas.—1882.—Diego Martin Cerro, núm. 1: la Comision acuerda que cubra plaza en activo por hallarse en el Convento de Dominicos de Avila.

Leopoldo Saez Galiana, núm. 4: la Comision acuerda que cubra plaza por hallarse en el Convento de San Vicente de Paul.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Manuel Perez Garcia, número 5.

Miguel Fuenteurbel Perez, núm. 6: en 26 de Marzo quedó pendiente de justificar su existencia en el Convento de La Vid; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda declararle pendiente de lo mismo para el dia 8 de Julio.

1880.—Francisco Alonso Alonso, núm. 1: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Policarpo Gonzalez Lopez, núm. 6: en 26 de Marzo se ordenó que compareciera á ser tallado en revision; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda que se le forme expediente de prófugo.

Las Quintanillas.—1882.—Ramon Tajadura Arnaiz, núm. 2: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Santivañez Zarzaguda.—1881.—Santiago Alvarez Garcia, núm. 6: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el dia 8 de Julio próximo.

1880.—Bruno Perez Ruyales, número 8: en 26 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento fallase categóricamente la excepcion legal otorgada á este mozo; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda declararle pendiente de lo mismo para el dia 8 de Julio.

Villagonzalo Pedernales.—1881.—Justo Martin Garcia, núm. 1, expuso ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 8 de Julio próximo.

Ciriaco Martin Pampliega, núm. 6: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Cardenagimeno.—1879.—Agapito Perez Ruiz, núm. 2: la Comision acuerda prevenir nuevamente al Ayuntamiento revise la exencion legal otorgada á este mozo, para el dia 8 de Julio próximo.

1880.—Celestino Miguel Gonzalez, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Rabé de las Calzadas.—1881.—Valentin Lopez Ortega, núm. 2: en 25 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento le declarase soldado ó

exento; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda declararle pendiente de lo mismo para el dia 8 de Julio próximo.

1880.—Pedro Santos Gutierrez, número 1: no habiendo comparecido á ser tallado en revision segun se le tenia ordenado, la Comision acuerda que se le forme expediente de prófugo.

Revillarruz.—1881.—Dionisio Palacios Alvarez, núm. 5: en 25 de Marzo quedó pendiente de que compareciera á ser reconocido y justificar la existencia de su hermano Vicente en el Ejército; habiendo resultado inútil, la Comision acuerda declararle pendiente de presentar el oportuno certificado de existencia de su citado hermano para el dia 8 de Julio próximo.

Pío Lara y Lara, núm. 1: habiendo sido condenado á 5 años, 6 meses y 21 dias de prision correccional por cada uno de los dos delitos de robo, la Comision, en vista del art. 98 de la ley, acuerda que se dé de baja al suplente Manuel Lara y Lara, rogando al Sr. Gobernador tenga á bien manifestar el Establecimiento en que se halla y que se dé cuenta el 8 de Mayo próximo.

1880.—Anastasio Mariscal Martinez, núm. 2: la Comision acuerda declararle de nuevo pendiente y que el Ayuntamiento revise la excepcion de hijo de viuda pobre otorgada á este mozo, para el 8 de Julio próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Eugenio Lara Santa Cruz, núm. 5.

Villanueva Rio Ubierna.—1880.—Basilio Gutierrez Diez, núm. 4: en 25 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento remitiese la fé de óbito; y presentada hoy, la Comision acuerda quedar enterada.

Quintanilla Pedro Abarca.—1882.—Eugenio Gonzalez Martinez, núm. 1: en 26 de Marzo quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército, y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda declararle pendiente de lo mismo para el dia 8 de Julio próximo.

Se acordó informar que procede á juicio de esta Comision declarar la nulidad del sorteo verificado por el Ayuntamiento de Pino de Bureba para el reemplazo de este año por no haber entrado en suerte la bola que contenia el nombre de uno de los mozos, y que proceda á practicar otro nuevo con arreglo á la ley.

Sarracio.—1880.—Gregorio Santa Cruz Huerta, núm. 2: en 26 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento remitiese las señas del Cuerpo en que sirve su hermano; no habiéndolo verificado, la Comision acuerda que se ruegue al Sr. Gobernador imponga una multa al Alcalde por no haber cumplido este servicio.

Galarde.—1880.—Valentin Juez Morquillas, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

1879.—Juan Martinez Lopez, número 2: la Comision le declara exento

como hijo de padre sexagenario y pobre.

Tardajos.—1881.—Juan Gonzalez Tobar, núm. 2: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el 8 de Julio próximo.

Constantino Benito Tobar, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Alejandro Tobar Saez, número 5.

Dario Tobar y Tobar, núm. 7: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el día 8 de Julio próximo.

1880.—Lucio Tobar Gonzalez, número 4: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Esteban Tajadura Martinez, núm. 6: En 25 de Marzo quedó pendiente de que el Ayuntamiento fallase la exencion de hijo de madre casada con persona cuyo paradero se ignora; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda declararle pendiente de lo mismo para el día 18 de Julio próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Manuel Gonzalez y Curiel, núm. 8.

Villayuda.—1880.—Sandalo Arnaiz San Martin, núm. 2: no habiendo comparecido á ser tallado en revision segun se le tenia ordenado, la Comision acuerda que lo verifique el día 8 de Julio próximo.

1880.—Nicomedes Saiz Anton, número 3: no habiendo revisado el Ayuntamiento la excepcion legal otorgada á este mozo en su año, la Comision acuerda que lo verifique para el día 8 de Julio próximo.

Celada del Camino.—1880.—Alfredo Moral Santa Maria, núm. 5: no habiendo fallado el Ayuntamiento la excepcion de hijo único de viuda pobre otorgada á este mozo en su año, la Comision acuerda que lo verifique para el día 8 de Julio próximo.

Benigno Marin Minguez, núm. 8: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision, la Comision acuerda que lo verifique el día 8 de Julio próximo.

Estepar.—1882.—Adrian Salvador Santa Maria, núm. 2: la Comision acuerda que cubra plaza en activo por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército.

Olmillos de Muñó.—1880.—Mariano Ordoñez Perez, núm. 4: en 25 de Marzo quedó pendiente de que el Alcalde remitiese la fe de óbito de dicho mozo; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda que la remita para el día 8 de Julio próximo.

1879.—Cipriano Yallejo Miguel, número 2: la Comision le declara soldado recluta disponible por haber cesado la excepcion legal que disfrutaba.

Hormaza.—1881.—Salvador Marin Miguel, núm. 3: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision, la Comision acuerda que lo verifique para el 8 de Julio próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision

respecto de Anselmo Gutierrez Ortega, núm. 6.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las siete de la tarde.

Burgos 1.º de Mayo de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el día 2 del corriente ha tomado posesion del cargo de Inspector especial del timbre D. Gregorio Nacienceno Gonzalez, para el que ha sido nombrado por la Direccion general de Rentas Estancadas.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento del público y autoridades de la provincia y á fin de que le presten estas los auxilios que necesite en el ejercicio de sus funciones.

Burgos 14 de Diciembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Gomez de la Torre.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Belorado.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que D. Ricardo Gonzalez Pedroso, vecino de Cerezo de Riotiron, ha promovido en este Juzgado demanda en solicitud de ser incluido en las listas electorales para Diputados á Cortes en el concepto de contribuyente al Tesoro por territorial, con las demás circunstancias que la ley exige, á cuyo fin me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y en su virtud pongo el presente anuncio para su insercion en el Boletín oficial de la provincia á fin de que dentro del término de 20 dias puedan presentarse en oposicion á dicha pretension el elector ó electores que lo crean conveniente.

Dado en Belorado á 11 de Diciembre de 1882.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. Sria., Geminiano del Hoyo y Manso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Tomás Franco y Cobos, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz, territorio de la Audiencia de Burgos,

Doy fe: que en dicho Juzgado y por mi testimonio se han seguido autos de menor cuantia promovidos por el Procurador D. Cándido Ladron Blanco en nombre de D. Manuel del Olmo Sierra, vecino de esta villa, contra los herederos de D. Castor Lanchares sobre pago de 562 pesetas 50 céntimos,

réditos y costas, y en cuyos autos se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz á 20 de Noviembre de 1882, el Sr. D. Juan Arias y Echavarria, Juez de primera instancia de esta villa y su partido: vistos estos autos de menor cuantia seguidos por una parte como demandante D. Manuel del Olmo Sierra, presbítero y vecino de esta misma villa, representado por el Procurador D. Cándido Ladron Blanco, y de la otra los herederos de D. Castor Lanchares Sierra y demás sucesores de este, tambien de esta vecindad, sobre pago de 562 pesetas 50 céntimos, intereses del 6 por 100 anual desde la contestacion de la demanda y costas procesales,

Fallo: que debo de condenar y condeno á los herederos de D. Castor Lanchares Sierra al pago á D. Manuel del Olmo Sierra de las 562 pesetas 50 céntimos reclamadas en la demanda, con mas los intereses de un 6 por 100 anual desde que esta se tuvo por contestada, y al pago de las costas procesales.

Asi por esta sentencia definitiva, que por rebeldía de los demandados será notificada en estrados del tribunal en la forma legal prevenida, y el encabezamiento y parte dispositiva inserta en el Boletín oficial de la provincia lo pronuncio, mando y firmo, de todo lo que yo el actuario doy fe.—Juan Arias—Ante mí, Tomás Franco.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo á la letra con su original que obra en los citados autos, de que doy fe y á los que me remito. Y para que conste y sirva para insertarse en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Castrogeriz á 22 de Noviembre de 1882.—Tomás Franco.

JUZGADO MUNICIPAL.

de Burgos.

Dámaso de Vega, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: que en el mismo se ha celebrado juicio verbal á instancia de D. Gregorio Pineda y Marcos, como representante legitimo de D. Maximino Medina, contra D. Salvador Garrido, todos de este domicilio, reclamándole 62 pesetas, valor de los daños causados en efectos del Café Español y pérdidas sufridas, habiéndose tramitado en rebeldía del mismo por su no asistencia y dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 20 de Noviembre de 1882, el Lic. D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones:

Fallo: que declarando como declaro confeso al expresado D. Salvador Garrido respecto á haber sido él quien produjo el alboroto promovido en el Café Español en la noche del día 2 de Octu-

bre último, y quien destruyó los efectos que en la demanda se enumeran, debo condenarle y le condeno á que tan pronto como esta sentencia sea firme solviente á D. Maximino Medina, dueño de dicho establecimiento, la cantidad de 47 pesetas 75 céntimos, importe de los daños ocasionados, mas 4 pesetas por razon de los perjuicios que igualmente sufrió, imponiendo además al D. Salvador las costas del juicio; y mediante la ausencia y rebeldía del último, practíquese la notificacion de la presente sentencia en lo que á él se refiere en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, teniendo en cuenta al efecto la prescripcion del párrafo 2.º del art. 761 de la citada ley. Pues así definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Vicente Garcia Barona.—Ante mí, Dámaso de Vega.

Es copia conforme con el original; y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, como en la misma sentencia se previene, expido la presente, visada por su Sria., en Burgos á 21 de Noviembre de 1882.—Dámaso de Vega.—V.º B.º—G. Barona.

EDICTO.

D. José O'Donell y Lestache, Comandante Fiscal del 2.º Batallón del Regimiento infantería de Valencia, número 25.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la 3.ª compañía de dicho Batallón y Regimiento Ricardo Ibarquen Garlich, á quien estoy sumariando por el delito de desercion en el día 10 de Noviembre del presente año:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 10 de Diciembre de 1882.—José O'Donell.

Anuncios particulares.

RELOJERÍA DE CARRANZA,

Calle del Cid, núm. 4,

BURGOS.

Abundante surtido de relojes de todas clases y precios. Cajas para los mismos.

Cuatro años de garantía. 15-30

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.